

En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días de agosto de 2023.

**VISTO:**

El expediente N° 50339, caratulado “*Dirección de Infraestructura s/ Remodelación CEDEME DJS*”; y,

**CONSIDERANDO:**

I- En el expediente de referencia tramitó el procedimiento de licitación pública N° 9/2022 (hojas 71/72), tendiente a la ejecución de la obra “*REMODELACIÓN CEDEME DJS*” a realizarse en la calle Onas N° 531, barrio 60 viviendas, casas 26 y 27 de la ciudad de Ushuaia.

En ese marco se emitió la Resolución STJ N° 13/2023 que en su artículo 1° adjudicó la realización de la obra a la firma “*Claudio Montalvo Cruz*”, por la suma de pesos cuarenta millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 42/100 (\$40.894.749,42) -hojas 909/910-, que no fue notificada al adjudicatario.

II- El 11 de agosto del corriente año el titular de la constructora “*Claudio Montalvo Cruz*” manifestó su intención de retirar la oferta presentada en el marco de la licitación pública N° 9/2022, dado el aumento de los precios oportunamente tenidos en cuenta para cotizar (hoja 928).

III- El artículo 20 de la Ley nacional N° 13.064 señala que los proponentes deben mantener las ofertas durante el plazo fijado en las bases de la licitación.

Por su parte, el punto 12.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares implementado en el referido procedimiento fijó el plazo de mantenimiento de las ofertas en treinta (30) días contados a partir de

la fecha de apertura de la licitación; es decir que debe computarse su inicio el 28 de noviembre de 2022.

En ese sentido, al haber transcurrido holgadamente el plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas y atento al incremento de los costos de la obra desde el momento de la presentación de las propuestas, sin que el acto administrativo de adjudicación haya adquirido eficacia, corresponde dejarlo sin efecto y, en consecuencia, tener presente el retiro de la oferta y proceder a devolver la garantía de oferta oportunamente constituida.

**IV-** A su vez, se estima conveniente desistir del procedimiento licitatorio referido, en uso de la facultad concedida implícitamente en el párrafo final del artículo 18 de la Ley nacional N° 13.064, que establece que la presentación de las propuestas no da derecho alguno a los proponentes para la aceptación de aquellas.

**V-** Por ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 156.3 de la Constitución de la Provincia y en el artículo 36 inciso c) de la Ley provincial N° 110;

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**1) DEJAR SIN EFECTO** la Resolución STJ N° 13/2023, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

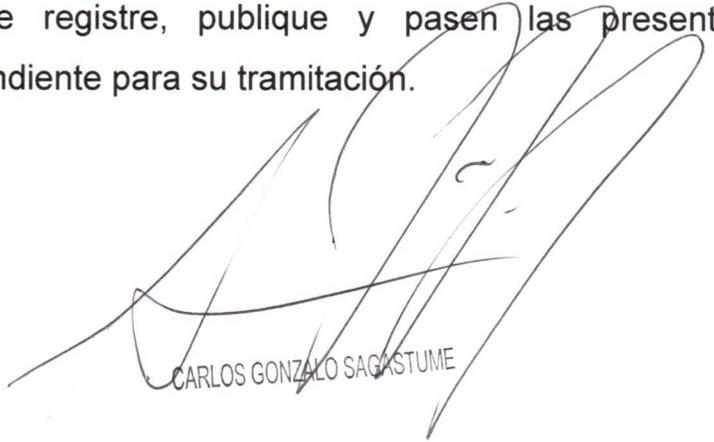
**2) TENER PRESENTE** el retiro de la oferta de la firma “Claudio Montalvo Cruz” en el marco de la licitación pública N° 9/2022 y proceder a devolverle la garantía de oferta oportunamente presentada. Ello, en virtud de las consideraciones vertidas en el exordio.

**3) DESISTIR** del procedimiento de licitación pública N° 9/2022, atento a lo expuesto en los considerandos.

4) **MANDAR** se registre, publique y pasen las presentes actuaciones al área correspondiente para su tramitación.



Edith Miriam Cristiano



CARLOS GONZALO SAGASTUME



MARIA DEL CARMEN BATTAINI

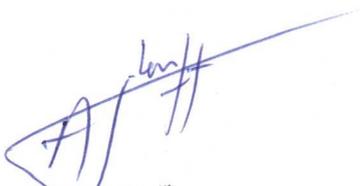


JAVIER DARÍO MUCHNIK

Resolución registrada bajo  
el N° 631/2023.....



Dr. Alejandro Sherriff  
Secretario de Superintendencia y Administración  
Superior Tribunal de Justicia



Dr. Alejandro Sherriff  
Secretario de Superintendencia y Administración  
Superior Tribunal de Justicia